

Tfno.942357115 Fax.- 942324625

Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria. Plaza de Ataranzanas, 2, 1°

> ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CANTABRIA

> > 12 FEB, 2013

ENTRADA

Adjunto remito una copia del acta y anexos de la junta Sectorial de jueces de Instrucción y Violencia sobre la Mujer de 31 de enero de 2013.

Atentamente.

EL MACISTRADO DE LOS DE SANTANDER

En Santander a Tree Tebrer de 2013



Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria. Plaza de Ataranzanas, 2, 1°

Por la presente, <u>RECIBÍ</u>: Copia del acta y anexos de la JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SANTANDER DE 31 DE ENERO DE 2013.

Por favor, devuelva la presente al DECANATO DE SANTANDER como acuse de recibo.



DECANATO DE LOS JUZGADOS

ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE INSTRUCCIÓN Y DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE SANTANDER DE 31 DE ENERO DE 2013.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. JOSE ARSUAGA CORTAZAR, Magistrado-Juez Decano de Santander (Secretario).

Ilmo. Sr. D. JAIME PARRA ESPAÑOL, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1.

Ilmo Sr. Da MIGUEL ANGEL AGÜERO SEIJAS, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2.

Ilma. Sra. D^a MERCEDES COMPOSTIZO OLARTE, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5.

Ilma. Sra. Da AMAYA MERCHAN GONZÁLEZ, Magistrada-Juez del juzgado no 4 de Instrucción.

Ilmo. Sr. D. JAVIER AMORES OSUNA, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Santander.

Queda constituida la Junta con el quórum previsto en el artículo 68.1 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.- Análisis de los regímenes de sustitución entre titulares de los órganos judiciales unipersonales de acuerdo a los artículos 210.1 a) y b) y 211 LOPJ tras su reforma por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por unanimidad de los presentes y representados se aprueban las normas y el calendario de sustituciones que se acompañan al presente acta.

Sin perjuicio de lo anterior la junta expresa lo siguiente:



C/Simanca, S/N El respeto al principio de legalidad nos obliga a presentar el sistema o régimen de sustitución que se acompaña. No obstante, deseamos hacer constar que existe el riesgo serio de que el sistema que aprobamos, por su propia naturaleza, pueda conllevar un incremento notable de la labor de los magistrados que son titulares de órganos judiciales que ya soportan una carga excesiva de trabajo y un retraso en la tramitación ordinaria de los asuntos sometidos a conocimiento y fallo.

2.- Ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento sobre Órganos de Gobierno de los Tribunales, la presente se publicará en el tablón de edictos de la oficina del Decanato y se comunicará al Excmo. Sr. Presidente del TSJ de Cantabria para su aprobación por la Sala de Gobierno y traslado al Consejo General del Poder Judicial, a los Ilmos/as. Sres/as. Jueces y Secretarios judiciales de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, a la Excma. Sra. Fiscal Superior del TSJ, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, a la Sra. Directora del IML de Cantabria, a los Excmos. Sres/as. Decanos/as del Ilustre Colegio de Abogados y de Procuradores de Cantabria, al Sr. Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria, al Sr. Director del SCS, a la Directora del Gabinete de Comunicación del TSJ de Cantabria, al Sr. Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policia, al Ilmo. Sr. Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Jefe de la Policia Local de Santander.

No existiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, de la que levanto acta que se aprueba en esta fecha y es firmada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, Secretario de la Junta que certifica.

Santander, a 31 de enero de 2013.



PLAN ANUAL DE SUSTITUCIONES DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2013

La Junta Sectorial de los JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER aprueba por unanimidad el Plan Anual de Sustituciones de los Juzgados de esta clase para el año 2013, en los siguientes términos.

1.- Ninguno de los jueces titulares que integran esta Junta Sectorial se ofrece a participar voluntariamente en las listas de voluntarios previstas en el artículo 210.1°.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- SUSTITUCIÓN ENTRE SÍ DE LOS MAGISTRADOS-JUECES DEL MISMO ORDEN JURISDICCIONAL.

A los efectos previstos en el artículo 210.1°.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la determinación de los sustitutos ordinarios o naturales, se establecen dos sistemas de sustitución subsidiarios:

2.a.- Régimen de sustitución de primer grado.

Se establece un turno rotatorio entre los 5 juzgados de instrucción y el juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 (en adelante, JVSM). El turno rotatorio entre los cinco juzgados de instrucción abarcará 6 días sucesivos, comenzando el primero los días 1 a 6 de enero de 2013, al que seguirán consecutivamente los demás en las semanas siguientes, comenzando a las 09:00 horas del martes y finalizando a las 09:00 horas de cada lunes. El JVSM se mantendrá como sustituto de primer grado de los demás órganos desde el lunes a las 09:00 horas hasta el martes a las 09:00 horas.

A fin de poder organizar con antelación suficiente las agendas de cada juzgado, se asigna el primer periodo del inicio del calendario al titular del Juzgado nº 5, rotando consecutivamente y en orden ascendente los titulares del resto de juzgados hasta completar rondas enteras sucesivas, conforme al calendario que se adjunta a esta acta como anexo. El calendario de los años siguientes será consecutivo y respetará el orden diseñado.



En el periodo de turno que a cada juez le corresponda permanecerá en expectativa de llamamiento para sustitución o las sustituciones que sean necesarias dentro del mismo orden jurisdiccional. Con el fin de garantizar su plena disponibilidad, y sin perjuicio del despacho ordinario de su propio Juzgado, las sustituciones a realizar siempre tendrán preferencia sobre sus propios señalamientos. En consecuencia, en la medida de lo posible, deberá dejar su señalamientos de vistas libre de actuaciones que puedan impedirle realizar la sustitución. considera que, en todo caso, las funciones sustitución al juzgado de guardia tienen siempre prioridad respecto a sus propios señalamientos. A tal fin, cada titular dará las instrucciones que sean precisas en las respectivas oficinas judiciales con el fin de que los Secretarios Judiciales establezcan las fechas y horas de las vistas o trámites equivalentes sujetándose a tales criterios.

En el periodo de turno que a cada juez le corresponda se entenderá que él mismo no está libre de señalamientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 199.1 LOPJ.

El juez en turno de sustituciones se encargará de las que se produzcan durante su periodo asignado. La incompatibilidad para el cumplimiento de su función de sustitución —y, por tanto, la necesidad de activar el régimen subsidiario de segundo grado- se producirá únicamente respecto de juicios o vistas señaladas o actos procesales inaplazables que requieran inexcusablemente de su presencia.

2.b.- Régimen de sustitución de segundo grado.

En el caso de que se produzca la necesidad de una sustitución, el juez en turno esté cubriendo una sustitución previa que impida la compatibilidad o concurran razones de imposibilidad análogas y no exista otra posibilidad de las previstas en el art. 210.1 LOPJ, se establece que la sustitución durante la semana natural o lo que reste de ella, corresponderá por el siguiente orden:

1º.- Al JVSM, si por razón de su agenda la compatibilidad es posible. Si fuera incompatible o sobreviniera una causa



de imposibilidad se seguirá el régimen del siguiente apartado.

- 2°.- Al juez que preceda al que se encuentra en turno (régimen de sustitución de primer grado) según un orden decreciente que terminará con la sustitución del JVSM al juzgado nº 1 (ejemplo, 1 al 2 -que se encuentra en turno-, 2 al 3, y así sucesivamente con la sustitución del nº 5 al JVSM y este al nº 1). En caso de incompatibilidad del así llamado a sustituir la sustitución corresponderá a quien le preceda según el orden anterior y así sucesivamente (ejemplo, si el 3 no puede sustituir al 4 -que se encuentra en turno-, será llamado el 2, y si tampoco pudiere el 1, y después el JVSM, y así sucesivamente).
- 2.c.- Los precedentes regímenes de sustitución podrán ser alterados por acuerdo de los interesados para la sustitución del juez de guardia durante los fines de semana en atención a las circunstancias personales y familiares concurrentes. En tal supuesto, el juez en turno comunicará al de guardia el nombre del sustituto.
- 2.d. Régimen especial de sustitución en caso de abstenciones y recusaciones.

En caso de abstención o recusación la sustitución en cada caso corresponderá a quien le preceda según un orden decreciente (ejemplo, 3 al 4, 4 al 5, y así sucesivamente), excluyendo al JVSM. La sustitución del JVSM por este motivo corresponderá al juzgado nº 5 y, si fuera imposible, a quien le preceda y así sucesivamente.

3. SUSTITUCIÓN ENTRE DISTINTOS ÒRDENES JURISDICCIONALES.

A los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aceptan los presentes proponer su sustitución en los juzgados de primera instancia y mercantil. La sustitución se llevará a efecto por quien en cada instante se encuentre de turno según el criterio del apartado 2.a anterior. En caso de imposibilidad, se practicará por quien corresponda sustituir en segundo grado (criterio del apartado 2.b anterior).



Por lo demás, aceptan igualmente proponer que las sustituciones entre distintos órdenes guarden el siguiente orden:

- -primera instancia.
- -penal, menores y vigilancia penitenciaria.
- -social.
- -contencioso administrativo.
- -instrucción y violencia sobre la mujer.
- -primera instancia.

En caso de no existir jueces disponibles en el orden jurisdiccional llamado a sustituir la sustitución corresponderá a los de clase anterior en el orden y así en lo sucesivo.

4.- ÓRDENES DE LLAMAMIENTO.

Corresponderá el juez decano la orden de llamamiento para la sustituciones previstas en los apartados anteriores.

La necesidad de una sustitución se pondrá en conocimiento del decano/decanato de los juzgados a través de una comunicación escrita que exprese la causa de la ausencia del juez a sustituir. Se documentará la solicitud y se entregará al sustituto justificación del llamamiento efectuado.

Las solicitudes de sustitución en los juzgados de primera instancia, mercantil, instrucción y violencia sobre la mujer se presentarán o remitirán a la oficina gubernativa del decanato del edificio de Las Salesas. Las relativas a los juzgados de lo penal, menores, vigilancia penitencia, social y contencioso-administrativo se presentarán o remitirán en la oficina gubernativa del decanato del edificio de la calle Alta.

Sin perjuicio de lo anterior, la necesidad de la sustitución se comunicará por el afectado, secretario judicial o personal de su oficina judicial por el medio más rápido al sustituto que



corresponda por aplicación del régimen establecido, y, en su caso, al juez decano.

El mismo sistema se aplicará para el caso de aplicación del régimen de sustitución de segundo grado.

El juez decano podrá completar el régimen de este apartado a través de un acuerdo gubernativo.

CALENDARIO DE SUSTITUCIONES ENTRE JUECES DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER AÑO 2013

										_				
	5	þ	3	2				4	w	2	1	5		
28	21	14	7		M			29	22	15	8	1	M	
29	22	15	8	⊢	X			30	23	16	9	2	×	
30	23	16	9	2	J	MAYO		31	24	17	10	ω	J	ENERO
31	24	17	10	3	V.	ď			25	18	11	4	٧	Ö
	25	18	11	4	S				26	19	12	5	S	
	26	19	12	5	D				27	20	13	6	D	
	27	20	13	6	*			L	28	21	14	7	Γ*	
							_							
5	4	ω	2	H				3	2	1	Ú	Α		
25	18	11	4		М			26	19	12	5		M	
26	19	12	5		×			27	20	13	6		×	
27	20	13	6			Z		28	21	14	7		J	FEBR
				ł	20000	1 –	1	1			1	i	2000	1

3	2	1	ن ت	Ą		
26	19	12	5		M	
27	20	13	6		×	
28	21	14	7		J	
	22	15	8	<u>т</u>	V	
	23	16	9	2	S	
	24	17	15	ω	D	
	25	18	11	4	[*	

.	Z	×	MARZO J V	RZO 1	S	3	4 7
4	5	6	7	8	9	10	11
ហ	12	13	14	15	16	17	18
1	19	20	21	22	23	24	25
2	26	27	28	29	30	31	

MARZO	M X J V S	1 2	5 6 7 8 9	12 13 14 15 16	19 20 21 22 23	_
//ARZO	V.	1	7 8			
ARZC	٧		7			8 29
		2	9	16	23	30
	D	3	10	17	24	31
	*1	4	11	18	25	

ı	2	0.000	200	4	3. 12	2000	
	26	19	12	5		M	
_	27	20	13	6		X	
-	28	21	14	7		J.	MA
	29	22	15	8	1	V.	MARZO
	30	23	16	9	2	S	
	31	24	17	10	3	D	
		25	18	11	4	*	
,							
2%		W.		2252	W.		

rentere	enerice)	XX(200)	-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0	Nanagan III.	DATE OF THE PARTY	
2	1	5	4	3	2	
30	23	16	9	2		M.
	24	17	10	3		Х
	25	18	11	4		J
	26	19	12	5		٧
	27	20	13	6		S
	28	21	14	7		D
	29	22	15	œ	L.	Γ,

ABRIL

5 25 26 27 28 29	11 12 13 14 15	2 4 5 6 7 8	1	M X J V S D
30	3 6	ဖ	2)

		30	23	16	9	2	D	
			24	ZT.	10	3	*	
_	5	4	ω	2	1	ហ		
	30	23	16	9	2		Z	
	31	24	17	10	3		×	
		25	18	11	4		T .	٦
		26	19	12	5		٧	ULL
		27	20	13	6		S	
	İ		<u> </u>	· · ·		1	U	

5	4	w	N	1	5		
30	23	16	9	2		M	
31	24	17	10	3		×	
	25	18	11	4		J	JULIO
	26	19	12	5		٧	Ö
	27	20	13	6		S	
	28	21	14	7		D	
	29	22	15	∞	H	*	
		22020349				25022 CX445	

4	3	2	1	5		
27	20	13	6		M	
28	21	14	7		X	
29	22	15	8	ш	J	AGOSTO
30	23	16	9	2	A	STO
31	24	17	10	3	S	
	25	18	11	4	D	
	26	19	12	5	*	

ß	2	111	5	4			
29	22	15	œ		M.		
30	23	16	9	2	×		
Ţξ	24	17	10	3	-	ості	
	25	18	11	4	Α	OCTUBRE	
	26	19	12	5	S	• • •	
	27	20	13	6	D		
	28	21	14	7	<u>:</u> *		

M X J V S D L*

SEPTIEMBRE

13 20

6

26 19

28 29 30

		Z	OVIE	NOVIEMBRE	Æ		
	M	×	Ţ	V	S	D	Ĺ*
3				1	2	3	4
4	5	6	7	8	9	10	11
5	12	13	14	15	16	17	18
1	19	20	21	22	23	24	25
2	26	27	28	29	30		

•								
2	1	Uπ	4	دن	2			
31	24	17	10	3		M		
	25	18	11	4		×	D	
	26	19	12	Ç		1	DICIEMBRE	
	27	20	13	6		٧	/BRE	
	28	21	14	7		S	**'	
	29	22	15	00	₽	D		
	30	23	16	9	N	۲*		

^{*} Todos los lunes del año, la sustitución la realiza el Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.